

## ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO

### Promoción Económica

## CONSEJO SECTORIAL DE SOSTENIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA

### REGLAMENTO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### 1) *Los Consejos Sectoriales*

El artículo 119.1.d) del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que son órganos complementarios de las entidades territoriales los Consejos Sectoriales. Estableciendo la misma norma, en su artículo 130, que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo. En este sentido el artículo 131 señala que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, que estarán presididos por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

Por otra parte, los artículos 43 y 44 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Almería establecen las normas de los Consejos Sectoriales según lo referido en el párrafo anterior.

##### 2) *La sostenibilidad y la administración local*

La Administración Local juega un papel cada día más importante en el fomento del medio ambiente y la sostenibilidad y ello, por ser la Administración más cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía.

La sostenibilidad es el proceso continuo de definición de modelos de desarrollo, en la conciencia de que existe un capital natural que sirve de soporte a nuestra actividad y que hay que aprovechar para nuestro interés, pero sin malgastarlo ni disminuirlo. La conciencia de estas dos realidades que hay que vertebrar en un modelo de desarrollo equilibrado y de calidad es una de las apuestas más importantes a las que se enfrenta la humanidad en este tiempo.

El concepto de sostenibilidad aparece por primera vez en 1987 en el Informe Brundtland "Nuestro futuro común". Desde ese momento, la sostenibilidad fue un referente para el desarrollo, convirtiéndose en el desafío a alcanzar por los Gobiernos nacionales, regionales y locales de todo el mundo. La sostenibilidad se define como un desarrollo que satisface las necesidades presentes sin comprometer la posibilidad de que las generaciones futuras puedan satisfacer las suyas". Informe Brundtland "Nuestro futuro común".

Fruto de ese interés, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992), junto a documentos de gran relevancia como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se aprobó un programa de acción global para el desarrollo sostenible, denominado Programa 21 (más conocido como "Agenda 21"). En él se resalta la trascendencia de lo local para abordar los problemas de

## **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO**

### **Promoción Económica**

carácter global, invitando a todas las comunidades locales del mundo a crear su propia versión de agenda 21, una agenda 21 local.

En respuesta a este llamamiento, varios municipios y regiones de Europa suscribieron en 1994, en el marco de la I Conferencia Europea sobre Ciudades Sostenibles la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad ([Carta de Aalborg](#)) e iniciaron el proceso de crear sus propias agendas 21 locales.

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, dictó la Orden de 30 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 113, de fecha 13 de junio de 2005).

#### *3) La Agenda 21 Local*

La Agenda 21 local es una de las herramientas que permite iniciar y desarrollar este proceso de cambio, dando paso a una nueva forma de participación de la población en la vida local, ya que en definitiva se trata de una forma de vida que escoge y sigue una comunidad local buscando la consecución de un modelo de comunidad sostenible, según su propia manera de entender la sostenibilidad.

Se trata, por tanto, de un camino propio, particular, que no puede imponerse, y que se hace de forma paulatina, pero continua y siempre consensuada por todos los sectores de la comunidad.

En definitiva, se trata de un elemento dinamizador de la vida local, un proceso voluntario, participativo (debe incluir e implicar a todos los sectores de la comunidad) que integra las políticas ambientales, económicas y sociales de un municipio, cuyo objetivo es orientar el futuro del mismo, su crecimiento, su desarrollo social, económico y ambiental hacia la consecución progresiva de un municipio ambiental, social y económicamente sostenible y comprometido, con sus ciudadanos y con su participación.

La Agenda 21 local es la herramienta que permite articular el diálogo entre la administración local y los ciudadanos para planificar de forma consensuada y participada acciones prácticas y realistas en pro del desarrollo sostenible de una comunidad local.

#### *4) La Agenda 21 Local y el Excmo. Ayuntamiento de Almería*

El hecho de dar más relevancia a actividades relacionadas con la sostenibilidad en Almería es una respuesta a la voluntad pública, que considera estos aspectos como unos de los sectores económicos estratégicos, y que hasta la fecha no ha tenido excesiva importancia dentro de los planes de las autoridades locales.

El Área de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Almería tiene ahora como principal competencia la dirección y gestión de las actividades, programas y planes de actuación municipales en relación con el desarrollo económico, el empleo y el comercio en el municipio de Almería.

Por su parte, el Área de Participación Ciudadana y Organización Sociales, promotora del Foro Ciudad, aglutina el movimiento vecinal y las organizaciones sociales en aras, en este caso, al fomento de la sostenibilidad medio ambiental.

## ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO

### Promoción Económica

Por último, destacar la escasa sensibilización de la población así como la necesidad de una mejora de la coordinación y el trabajo entre los diferentes niveles y ámbitos locales públicos. Se ha de aprovechar el impulso actual dado desde el propio Excmo. Ayuntamiento de Almería, con el fin de aglutinar a todos los actores locales involucrados en el sector promocional de la ciudad.

En este sentido, el Área de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con el Área de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales, han acordado elevar al Pleno de dicha entidad local la presente propuesta de Reglamento del Consejo Sectorial de Sostenibilidad del Municipio de Almería.

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

---

#### *Artículo 1º. - CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA*

El Consejo Sectorial de Sostenibilidad del Municipio de Almería es un órgano complementario del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de participación sectorial y carácter consultivo, informativo y asesor, adscrito al Área de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, creado de conformidad con los artículos, 119.1 d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 43 y 44 de Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector ambiental y desarrollo sostenible del Municipio de Almería.

Los acuerdos que adopte este Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe o petición a los órganos de gobierno municipal en todo lo que afecte al desarrollo sostenible del municipio, pudiendo ser preceptivos, no vinculantes.

#### *Artículo 2º. - OBJETIVOS*

Son objetivos del Consejo Sectorial de Sostenibilidad del Municipio de Almería los siguientes:

1. Promover la participación ciudadana en la gestión de los servicios públicos municipales que se ocupan de la sostenibilidad de Almería y en la política municipal en esta materia.
2. Canalizar las inquietudes e iniciativas ciudadanas en materia de mejora de la calidad de vida, con criterios de desarrollo sostenible.
3. Ser el órgano de seguimiento y de debate de las actuaciones establecidas en el Plan de Acción de la Agenda 21 local.
4. Elevar recomendaciones y propuestas referentes a este sector al Excmo. Ayuntamiento de Almería.
5. Configurar un marco de análisis y debate sobre la problemática medioambiental y de desarrollo sostenible del municipio de Almería, para colaborar en la búsqueda de las soluciones más adecuadas para el sector.
6. Promover la coordinación, colaboración y cooperación entre los/as agentes implicados/as en la promoción del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

## ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO

### Promoción Económica

7. Fomentar la participación de los profesionales del sector de Almería en los programas y actividades que tengan como finalidad la promoción del medioambiente y el desarrollo sostenible.
8. Potenciar y asegurar la formación y el reciclaje del sector medioambiental y del desarrollo sostenible. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en el ámbito del fomento del empleo y de la formación profesional específica para el sector medioambiental y del desarrollo sostenible.
9. Difundir y promocionar la actividad medioambiental y de desarrollo sostenible de la ciudad Almería en el ámbito provincial, patrocinando y promoviendo campañas publicitarias relativas a actividades medioambientales y de desarrollo sostenible que se consideren oportunas.
10. Colaborar en el desarrollo de planes y programas que se realicen vinculados con el medioambiente y el desarrollo sostenible.

### *Artículo 3º.- FUNCIONES*

Son funciones del Consejo Sectorial de Sostenibilidad del Municipio de Almería las siguientes:

De forma general:

1. Proponer al Excmo. Ayuntamiento, a través del Área de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio:
  - a) Aquellas medidas necesarias para el desarrollo de la actividad medioambiental y de desarrollo sostenible, en orden a racionalizar la estructura del sector medioambiental y de lo relacionado con el desarrollo sostenible.
  - b) La realización de estudios sectoriales, informes y encuestas.
  - c) La explotación de la información y de la documentación que puedan aportar los miembros del Consejo con el objetivo de impulsar iniciativas que potencien la actividad medioambiental y de desarrollo sostenible.
  - d) Acciones de promoción de la actividad medioambiental y de desarrollo sostenible.
  - e) La organización de congresos, exposiciones y debates relacionados con el sector. Promover y patrocinar estas actividades y cooperar con ellas.
  - f) Informes para implicar a otras administraciones o entidades.
2. Proponer la colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en las campañas que éste pueda organizar y que estén relacionadas con la actividad medioambiental y el desarrollo sostenible.
3. Realizar informes en relación a asuntos municipales relacionados con el sector.
4. Realizar propuestas relacionadas con las iniciativas de promoción de la actividad medioambiental y de desarrollo sostenible.
5. Informar los planes de acción de promoción de las iniciativas de promoción de la actividad medioambiental y de desarrollo sostenible que elabore el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
6. Canalizar todas las iniciativas de sostenibilidad emanadas del Foro de Participación Ciudadana (aprovechando la existencia del Foro Ciudad) y, tras

## **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO**

### **Promoción Económica**

oportuno debate y consenso, elevarlas a los órganos de gobierno de la corporación.

7. Asesorar al Excmo. Ayuntamiento de Almería sobre todos aquellos aspectos relacionados con la Sostenibilidad local.

8. Recibir la información relacionada con la Sostenibilidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

9. Proponer e impulsar la realización de campañas y actividades de sensibilización y divulgación sobre la Sostenibilidad.

10. Impulsar y estimular la colaboración de las diversas asociaciones y entidades en los campos mencionados.

11. Promocionar iniciativas de estudio y análisis sobre el medio ambiente y la sostenibilidad.

12. Proponer criterios de Desarrollo Sostenible tanto para la actividad municipal como para las realizadas por ciudadanos/ as particulares y empresas privadas.

13. Proponer un sistema de indicadores y participar en el seguimiento, evaluando el grado de cumplimiento del Plan de Acción.

14. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno, en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones relativas la sostenibilidad municipal y planetaria.

De forma específica, en lo relacionado con la Agenda Local 21 y el Programa Ciudad 21:

15. Emitir los informes y dictámenes que sean solicitados por los/ as responsables de la Agenda Local 21 y Ciudad 21 y por el Excmo. Ayuntamiento de Almería u otras administraciones.

16. Proponer medidas y actuaciones para su inclusión en el Plan de Acción.

17. Estimular y promover la participación ciudadana en el proceso de elaboración y desarrollo de la Agenda 21 Local y Ciudad 21 de Almería.

18. Informar, debatir y difundir las cuestiones relativas a la elaboración y ejecución de la Agenda 21 Local y Ciudad 21 de Almería.

19. Impulsar la coordinación de las actividades públicas y privadas en el campo de la Agenda Local 21.

20. Analizar y valorar la situación relativa a la elaboración y ejecución de la Agenda 21 Local de Almería.

#### *Artículo 4º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN*

El ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Sostenibilidad es el municipio de Almería, sin perjuicio de que puedan constituirse equipos de trabajo cuyo ámbito de actuación sea uno o varios términos municipales a nivel provincial.

Tendrá su sede administrativa en las dependencias del Área de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

---

## **CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### *Artículo 5º.- ORGANOS DEL CONSEJO*

## **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO**

### **Promoción Económica**

El Consejo Sectorial de Sostenibilidad del Municipio de Almería se encuentra articulado a través de los siguientes órganos de funcionamiento:

- a) El Plenario
- b) La Presidencia
- c) La Vicepresidencia
- d) La Comisión Permanente
- e) Un coordinador del Consejo
- f) Las Comisiones de Trabajo
- g) El Consejo estará asistido de un Secretario

#### **Artículo 6º.- EL PLENARIO**

El Plenario es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo y estará integrado por la totalidad de los miembros que lo componen.

La Presidencia y vicepresidencia serán ostentadas por las personas que designe el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Los restantes miembros actuarán como vocales.

Son funciones del Plenario:

- Solicitar información sobre cualquier materia que afecte al campo de actuación del Consejo.
- Discutir temas relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente y formular iniciativas, sugerencias y propuestas de actuación.
- Proponer soluciones a problemas del sector de la actividad medioambiental y el desarrollo sostenible en el amplio sentido del término.
- Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales con incidencia o repercusión en la actividad medioambiental y el desarrollo sostenible.
- Evaluar los resultados de las actividades realizadas y aprobar la memoria anual.
- Designar Comisiones Técnicas para asuntos específicos.
- Proponer la ampliación del número de entidades que integren el Consejo.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades.

#### **Artículo 7º.- VOCALES**

a) Las Entidades, Organizaciones, Personas Físicas, Áreas Municipales y Grupos Políticos Municipales que integran el Consejo serán designadas por el Pleno Municipal, a propuesta del Área de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio. Inicialmente, podrán ser los siguientes:

- Áreas que componen el Excmo. Ayuntamiento de Almería (con un voto único):
- Grupos Políticos Municipales
- Sindicatos
- Foro Ciudad
- Asociaciones de Vecinos
- Diputación Provincial de Almería
- Universidad de Almería

## ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO

### Promoción Económica

- Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
  - Asociaciones ecologistas y ambientalistas con representación en el municipio
  - Empresas suministradoras de servicios
  - Colegios y Agrupaciones profesionales relacionadas con la sostenibilidad y el medio ambiente
- b) El número de miembros del Consejo se establecerá en la primera sesión de constitución del mismo, a la que asistirá un representante de cada una de las entidades descritas.
- c) En cuanto al nombramiento de los miembros del Consejo:
- a. Cada una de las entidades que integran el Consejo, elegirá de forma democrática un representante que pasará a formar parte del Plenario en calidad de vocal de la entidad a la que represente.
  - b. Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Sectorial, en representación de cada una de las entidades que lo integran, serán comunicados por éstas, a través del Registro General, al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que procederá a su nombramiento.
  - c. La condición de los miembros del Consejo Sectorial, concluirán con el mandato de la Corporación Municipal. No obstante, dejarán de desempeñar dichas funciones cuando dejen de ocupar el cargo o realizar la actividad que motivó su designación.
  - d. La renovación de la Corporación Municipal, comportará la de todos los cargos que forman el Consejo Sectorial.
  - e. A propuesta del Plenario, podrán asistir a las sesiones del Consejo, aquella persona o personas cuya asesoría técnica se considere conveniente, en relación con la naturaleza de los asuntos a tratar. Las mismas participarán con voz pero sin voto.
  - f. La incorporación de nuevos miembros al Consejo Sectorial, se realizará durante todo el año, excepto durante los quince días inmediatos anteriores a la celebración de cada sesión ordinaria del Plenario del Consejo Sectorial.
  - g. Los futuros miembros de nuevo ingreso podrán asistir con voz pero sin voto hasta su incorporación en la forma prevista en el párrafo anterior.
  - h. En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra una causa justificada, los vocales serán sustituidos por los suplentes elegidos al efecto.
- d) Perderán la calidad de miembro del Consejo en los siguientes supuestos:
- a. Por expiración del plazo de su mandato, o disolución de la Entidad a la que representa.
  - b. Por acuerdo del órgano competente de la organización o Entidad a la que represente.
  - c. Por renuncia aceptada por el órgano competente de la organización o Entidad a la que represente.
  - d. Por fallecimiento.
  - e. Por incapacidad o inhabilitación judicial.

## **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO**

### **Promoción Económica**

- f. Por disolución del Consejo.
- g. Por no asistir a las reuniones del Consejo de forma continuada durante un año.
- h. Por acuerdo del Pleno Municipal.

El cese deberá ser comunicado por escrito de la Entidad u organización afectada, dirigido al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería y conteniendo, a su vez, el nombre del nuevo/a representante de la misma.

### **Artículo 8º.- LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA**

La presidencia del Consejo le corresponde al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a quien corresponde las siguientes funciones:

- a) Dirigir y ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y la fijación del orden del día.
- c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
- f) Requerir la presencia en el Consejo de asesores técnicos para informar sobre aquellos asuntos que, por su naturaleza, así se requiera.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal, el Presidente del Consejo será sustituido por el Vicepresidente.

El Presidente podrá delegar las funciones de la Presidencia en el Concejal del Área a la que esté adscrito el Consejo.

Cuando la delegación sea permanente, dicho Concejal ostentará la condición de Vicepresidente primero del Consejo.

El Presidente podrá, asimismo, nombrar un Vicepresidente Segundo de entre los miembros del Consejo con voz y voto.

El Vicepresidente tendrá funciones ejecutivas y de coordinación, pudiendo sustituir al Presidente cuando éste le delegue expresamente.

### **Artículo 9º.- EL COORDINADOR**

Las características de la figura de coordinador técnico del Consejo, nombrado a propuesta del Alcalde, se resumen como sigue:

- a. Coordinará, de forma general, el Consejo.
- b. Coordinará el funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo.
- c. Será el apoyo y asistencia técnica del Consejo.
- d. Asistirá a la totalidad de las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.
- e. En definitiva, será el máximo interlocutor entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y los diferentes representantes del Consejo.



## **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO**

### **Promoción Económica**

#### **Artículo 10º.- SECRETARIO**

El cargo de Secretario del Consejo lo ostentará el Jefe de Servicio del Área de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o técnico del Área.

Son funciones del Secretario:

- a. Dirigir y coordinar los servicios administrativos del Consejo, velando porque estos actúen conforme a los principios de legalidad, economía, celeridad y eficacia.
- b. Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- c. Efectuar la convocatoria de las sesiones de los Consejos por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- d. Levantar las actas de las sesiones del Pleno del Consejo.
- e. Custodiar, tramitar y archivar la documentación del Consejo.
- f. Recoger los acuerdos, con el visto bueno del Presidente.
- g. Distribuir la documentación a los miembros del Consejo.
- h. Elaborar la memoria anual de actividades desarrolladas por el Consejo.

Asimismo, y para su normal funcionamiento, el Consejo contará con el personal y medios que la Corporación le asigne de entre los propios o con aquellos otros de que se estime necesario dotarlo a fin de asegurar un correcto desarrollo de sus funciones.

#### **Artículo 11º.- COMISIONES DE TRABAJO**

El Presidente, a propuesta del Consejo, creará las Comisiones de Trabajo idóneas, al objeto de lograr una mayor eficacia y efectividad. Dichos grupos se crearán para materias o temas específicos o bien para tratar la problemática general en uno o varios municipios, en cuyo caso se invitará a formar parte del mismo al Alcalde o Presidente de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio.

Dichas Comisiones desarrollarán sus trabajos a través del Foro Ciudad y, más concretamente, de la Comisión de Participación Ciudadana que se integra en la misma.

El resultado de dichos trabajos se evaluará en el Plenario del Consejo y se establecerá un calendario propuesto por el Presidente del Consejo y el representante de la Comisión de Participación Ciudadana del Foro Ciudad, al objeto de diseñar las Comisiones y sus objetivos.

Los informes, estudios o propuestas que se elaboren en el seno de las comisiones de trabajo, deberán ser ratificados, en su caso, por el Pleno del Consejo Sectorial.

En todo caso, y al objeto de iniciar las actividades de acuerdo con los criterios establecidos en el Libro Verde del Medio Ambiente Urbano, las Comisiones abordarán los siguientes temas:

- a) El uso racional y eficiente de la energía;
- b) Urbanismo y movilidad urbana;
- c) La mejora del paisaje y zonas verdes;
- d) Salud ambiental;
- e) Educación ambiental y participación ciudadana;

## **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO**

### **Promoción Económica**

- f) El ciclo integral del agua;
- g) La gestión de los residuos urbanos;
- h) La calidad del aire;
- i) La protección contra la contaminación acústica;
- j) La protección de la flora y fauna urbanas;
- k) Cualesquiera otras que se consideren de interés para la consecución de los objetivos de este Consejo.

#### **Artículo 12º.- COMISIÓN PERMANENTE.**

La constitución de la Comisión Permanente del Consejo se realizará inmediatamente después de la de éste.

La Comisión Permanente estará formada por las siguientes personas, que habrán de poseer previamente la condición de miembros del plenario del Consejo Local de Sostenibilidad:

- a) La Presidencia o, por su delegación, la Vicepresidencia.
- b) La Vicepresidencia.
- c) La Secretaría.
- d) Un Concejal por cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, a propuesta del Portavoz de cada grupo.
- e) Un representante de los Colegios y Agrupaciones profesionales relacionadas con la sostenibilidad y el medio ambiente, a propuesta de los mismos.
- f) Un representante del Foro Ciudad.
- g) Un representante de las asociaciones ecologistas y ambientalistas con representación en el municipio, a propuesta de las mismas.

Las funciones de la Comisión Permanente serán las de asistencia al Presidente o Vicepresidente en el ejercicio de sus funciones, y las que el Pleno del Consejo pueda delegarle.

El régimen de sesiones será el siguiente: sesiones ordinarias, a celebrar, al menos, una vez cada dos meses, siendo convocadas con una antelación mínima de siete días; extraordinarias, convocadas cuando así lo decida el Presidente o lo solicite, al menos, la cuarta parte de sus miembros; en este último caso, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización de la solicitud.

Para la válida celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requiere la asistencia del Presidente o Vicepresidente, en su caso, del Secretario y de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión; en segunda convocatoria, fijada para una hora después, será suficiente la presencia de quien presida la sesión, del secretario y de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Las reglas de funcionamiento del Pleno del Consejo se aplicarán supletoriamente para el funcionamiento de la Comisión, en todo lo no previsto en este artículo”.

#### **Artículo 13º.- ASESORES**

Previo acuerdo del Pleno del Consejo podrán asistir a las sesiones del mismo o de los grupos de trabajo, personas de reconocido prestigio, experiencia o profesionalidad,

## **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO**

### **Promoción Económica**

para asesorar o informar en los temas específicos vinculados a la situación de la sostenibilidad en Almería. Dichos asesores participarán en las sesiones del Pleno del Consejo con voz pero sin voto.

#### **Artículo 14º.- FUNCIONAMIENTO**

a) El Consejo Sectorial de Sostenibilidad del Municipio de Almería es un órgano colegiado que funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y de sesiones extraordinarias, que pueden ser, si es necesario, urgentes.

b) Las sesiones del Pleno del Consejo pueden ser de tres tipos: Ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente. Sesión ordinaria: trimestralmente. Sesión extraordinaria, las convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número de miembros del Pleno del Consejo. Extraordinarias urgentes, las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima.

c) La convocatoria de las sesiones ordinaria y extraordinaria deberá realizarse por el Secretario por orden de la Presidencia, con diez días hábiles de antelación mínimos, y deberán contener el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. La convocatoria se realizará preferentemente por medios telemáticos y vía telefónica, a las distintas direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto manifestados por los integrantes del Consejo, los cuales se comprometen a mantener actualizados, en cada momento.

d) Para la válida celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requiere la asistencia del Presidente, del Secretario y de, al menos, la mitad de los miembros del Pleno; en segunda convocatoria, fijada para una hora después, será suficiente la presencia del Presidente, del Secretario y de, al menos, un tercio de los miembros del Pleno del Consejo.

e) Información previa: junto con la convocatoria, se enviará a todos los miembros del Consejo el orden del día y, si es preciso, la documentación relativa a los temas a tratar en la reunión del Consejo. El mismo criterio se seguirá con las convocatorias de las Comisiones de Trabajo.

f) Acuerdos y quórum de votación: el Consejo adoptará los acuerdos por consenso. Cuando esto no sea posible, se votará, teniendo cada miembro del Consejo un solo voto. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, decide el voto de calidad de la presidencia.

g) Para las decisiones relacionadas con modificaciones de los estatutos, incorporaciones al Consejo y disolución del mismo, se requerirá la mayoría absoluta.

h) La votación será a mano alzada, salvo que alguno de los miembros presentes solicite expresamente que sea secreta, en cuyo caso se someterá a consulta esta forma de votación, debiendo contar con el respaldo de la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión.

## **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO**

### **Promoción Económica**

i) El Consejo podrá adoptar informes, acuerdos y dictámenes que no tendrán carácter vinculante, debiendo ser aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería para ser firmes, de acuerdo con la legislación vigente. Los dictámenes del Consejo constituyen directrices con el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal. Los dictámenes y la respuesta que se da por el Gobierno Municipal, tendrán que ser convenientemente difundidos con el fin de que la ciudadanía quede informada sobre el trabajo realizado.

j) Invitados: a cada sesión del Consejo la Presidencia podrá invitar a las personas relacionadas con los puntos a tratar que se considere oportuno, con voz y sin voto. Así mismo, la Presidencia tendrá la facultad de incorporar puntualmente al Consejo, también con voz y sin voto, aquella representación política y técnica del Excmo. Ayuntamiento que, en un momento determinado, crea de interés por tratar temas puntuales.

k) Los vocales del Consejo, en el supuesto de no poder asistir a las convocatorias que se realicen, podrán delegar sus funciones en otra persona de la entidad a la que representa; dicha representación deberá ser aceptada por el Pleno del Consejo al iniciarse la sesión.

l) La Presidencia velará para que el Consejo disponga del soporte técnico y material necesario para garantizar su correcto funcionamiento.

m) Para el desarrollo de sus finalidades el Consejo no dispondrá de dotación económica.

n) El Consejo realizará sus sesiones de Pleno en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento, que sean adecuadas y que estén disponibles en cada momento.

### **Artículo 15º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL**

Los miembros del Consejo tienen los siguientes DERECHOS:

- Recibir, con una antelación mínima de dos días hábiles, la Convocatoria conteniendo el Orden del Día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto.
- Presentar mociones y sugerencias para la adopción de los acuerdos por el Pleno o para su estudio por los Grupos de trabajo, y formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Los miembros del Consejo Sectorial, que siendo personal ajeno a las Administraciones Públicas asistan a las sesiones, tendrán derecho a la correspondiente indemnización por gastos de desplazamiento.

Son OBLIGACIONES de los miembros del Consejo:

- Guardar sigilo y reserva en relación a las actuaciones del Consejo, en aquellos casos concretos que el Plenario así lo acuerde por la naturaleza del asunto.
- Adecuar su conducta al presente Reglamento y a las directrices e instrucciones que, en su desarrollo, dicte el Plenario.

## ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO

### Promoción Económica

- No hacer uso de su condición de miembro de dicho Consejo, para actividades ajenas al mismo.

#### *Artículo 16º.- DISOLUCIÓN DEL CONSEJO*

El Consejo se disolverá mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

---

### CAPÍTULO III: REFORMA DEL REGLAMENTO

---

#### *Artículo 17º.-*

Cualquier propuesta de reforma del presente Reglamento deberá ser presentada, a través del Presidente del Consejo, para su elevación al Plenario, a quien corresponde, en caso de ser aprobada, elevarla al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Las propuestas de reforma del Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría de dos tercios de los miembros del Plenario del Consejo y se entenderán incorporadas al mismo desde el momento de su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** En todo lo no previsto por el presente Reglamento, el Consejo Sectorial de Sostenibilidad se regirá para su funcionamiento conforme a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

A todo lo dispuesto en este Reglamento será de aplicación la normativa general que rige para el Excmo. Ayuntamiento de Almería que, en todo caso, servirá de criterio interpretativo.

**Segunda.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será susceptible de modificación con el acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo.

---

Aprobación definitiva: Acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2009 (B.O.P. nº 144, de 29 de julio de 2009).